



VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 147862-7 - Fichero N° 51 del Registro de la Municipalidad de Rafaela y el expediente D.E. Letra "I" - N° 147995-5 - Fichero N° 51; y

CONSIDERANDO:

Que por las mencionadas actuaciones tramitan las gestiones efectuadas por este Municipio, encaminadas a lograr la disponibilidad de espacios físicos en los que se relocalizarían los asentamientos irregulares de viviendas que a la fecha se encuentran emplazados en diversas áreas de la ciudad.-

Que en tal sentido se elevó una solicitud de recursos al Programa Nacional Arraigo perteneciente a la Comisión Nacional de Tierras Fiscales, dependiente de la Presidencia de la Nación.-

Que en fecha 15 de abril del corriente se hizo efectiva la entrega de fondos provenientes de Aportes del Tesoro Nacional - Programa Nacional Arraigo, por cheque cargo Banco de Santa Fe S.A. N° 13.127.235 por un importe de \$ 209.220.- (Pesos Doscientos Nueve Mil Doscientos Veinte), en cumplimiento del Decreto N° 0572 del Poder Ejecutivo Provincial, monto que se encuentra depositado en cuentas municipales.-

Que en los considerandos del mencionado Decreto se establece que la suma otorgada se destinará a la compra de terrenos, realización de mensuras y escrituración de los mismos en favor del Municipio para hacer efectiva la posterior radicación de los habitantes irregularmente establecidos, en parcelas cuya posesión tienda a lograr un crecimiento urbano ordenado y con la previsión de la infraestructura de servicios propiciadora de una mejor calidad de vida.-

Que el otorgamiento de los fondos estaba condicionado a la determinación por parte de este Ente, de los inmuebles a adquirir así como los montos que tal erogación implicaría.-

Que para ello y dada la urgencia planteada por los organismos nacionales, debió gestionarse promesa de venta de parte de los propietarios de inmuebles que potencialmente se ajustasen a los requerimientos formulados.-

Que previa compulsas con inmobiliarias locales, que constan en el expediente de referencia, se concluyó en que por razones económicas y de planeamiento urbano- los terrenos más aptos son aquéllos por los que se obtuvo promesa de venta, tal cual consta agregado al presente.-

Que de tal manera, en primera instancia deben formalizarse los actos que permitan proceder a la adquisición del terreno ofrecido por el señor Pedro Pablo Destéfani y otros, todo ello teniendo en cuenta el valor ofertado y la localización del inmueble;

Que en el caso no es de aplicación el procedimiento expropiatorio, teniendo en cuenta que la medida tiende a satisfacer necesidades que no pueden calificarse como generales ya que benefician sólo a intereses de aquel sector hacia el que está dirigido.-



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Que, igualmente, no es de aplicación el procedimiento de Licitación Pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo N° 11 in fine de la Ley 2756, en el artículo 48 de la Ordenanza 3090, Inciso a). y analógicamente Inciso c). y en vistas a que la adquisición se efectúa a partir de aportes del Tesoro Nacional.-

Que, por otra parte, para complementar la radicación y habida cuenta de la situación socioeconómica de estos grupos poblacionales, el Municipio solicitó al Programa Federal de Solidaridad, un aporte destinado a concretar un Proyecto de Mejoramiento Integral del Habitat, que les permitirá contar con un núcleo mínimo de vivienda con posibilidad de futuras ampliaciones.-

Que para hacer efectiva la adquisición de terrenos y su afectación a un destino ya determinado, debe mediar la autorización de este Cuerpo Legislativo a través de la cual, además de satisfacer exigencias legales propias del régimen municipal, se cumpliría con los recaudos ordenados por los organismos nacionales aportantes.-

Que por lo demás, deben preverse mecanismos para la determinación de los terrenos a adquirir con el remanente que surgiría de descontar a los aportes percibidos, el importe que se destinaría a la adquisición del terreno de Pedro P. Destéfani y otros;

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a afectar los fondos provenientes del Programa Nacional Arraigo, asignados según el artículo 5º del Decreto N° 0572 del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 22 de marzo de 1994 y que ascienden a (\$ 209.220.-) Pesos Doscientos Nueve Mil Doscientos Veinte, para la compra de terrenos, con miras a la erradicación de asentamientos irregulares, todo ello de acuerdo a lo previsto en las normas que autorizaron el otorgamiento de los fondos.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir la propiedad inmueble, con todo lo clavado, plantado y edificado que forma parte de las Concesiones 187 y 203 en que se halla subdividida la Zona Rural de la ciudad de Rafaela y que tiene las siguientes medidas, superficies y linderos, a saber: se ubica a los ochenta metros de la esquina Noroeste de la mayor fracción de que es parte y hacia el Este, mide doscientos dieciséis metros en su lado Norte, puntos K-H; de este punto y hacia el Sud, ochocientos veintidós metros diez centímetros, puntos H-G; de aquí al Oeste, doscientos tres metros ochenta centímetros, puntos G-J; y de aquí nuevamente hacia el Norte, cerrando la fracción, ochocientos veintidós metros, abarcando una superficie total de DIECISIETE HECTAREAS, VEINTICINCO AREAS, TREINTA Y SIETE CENTIAREAS Y OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS; y linda: al Oeste, con más terreno de la sucesión de don Luis Angel DESTEFANI; al Este con las vías del


Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

Ferrocarril General Manuel Belgrano; al Norte con calle pública y al Sur, con terreno de María DESTEFANI DE TESSARO, todo ello por corresponder al Lote N° 7 del plano de mensura inscripto en el Departamento Topográfico de la Provincia bajo el N° 93.844 y aprobado por la Municipalidad de Rafaela en expediente N° 72.737 - S con fecha 5 de junio de 1980 tal cual surge de las hijuelas inscriptas con motivo del juicio sucesorio del nombrado Luis Angel DESTEFANI. Los propietarios, Pedro Pablo DESTEFANI y otros, se reservan una fracción del terreno hasta aquí descrito, en la que se encuentra edificada una vivienda, con una superficie aproximada de CINCO MIL CIEN METROS CUADRADOS, cuyas medidas y superficies definitivas surgirán del correspondiente plano de mensura. Asimismo otorgarán a favor de la Municipalidad el libre acceso a través de las pertinentes servidumbres de paso, que permitan los ingresos a la fracción que adquiere la Municipalidad, desde la Avenida Italia hacia el Este. Todo ello en mérito a la promesa de venta que efectuarán sus propietarios Pedro Pablo DESTEFANI y Otros, en fecha veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, por un monto no superior a la suma en pesos que surja de multiplicar la superficie total a transferir por pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-) por hectárea, con más gastos de mensura y escrituración.-

Art. 3º) Encuádrese la presente gestión en el marco del artículo 11º in fine de la Ley 2756 de Municipios y Comunas y el artículo 48º en su inciso A y análogamente inciso C de la Ordenanza N° 3090.-

Art. 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar parte de los terrenos cuya adquisición se autoriza por la presente, a la ejecución del Proyecto de Mejoramiento Integral del Habitat propuesto por este Municipio ante la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria de la Provincia para su inclusión en el Programa Federal de Solidaridad, en lo que hace a su Primera Etapa, como así también a emplazar en los predios los núcleos asistenciales, educacionales, de seguridad, espacios verdes, esparcimiento, recreación y de cualquier otra índole que directa o indirectamente faciliten el desarrollo integral de los núcleos habitacionales a erigir.-

Art. 5º) En relación a los montos remanentes, facúltase al Departamento Ejecutivo a adquirir aquella propiedad inmueble que según dictámen de comisión ad-hoc integrada por dos representantes de éste y dos del Concejo Municipal -la que deberá expedirse en el término de quince días corridos a partir de la fecha de sanción de la presente- sea el más apto para los fines enunciados.-

Art. 6º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a
los veintiocho días del mes de/
abril de mil novecientos noventa
y cuatro.-----

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. LUIS A. PERETTI
Vice Presidente 2º
Concejo Municipal de Rafaela